

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

VISTO la Resolución N° 466/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Villa María, relacionada con la creación de la Extensión Áulica Monte Maíz, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que analizada la necesidad de diversos sectores de la Ciudad de Monte Maíz, provincia de Córdoba, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Dirección del Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz, sito en la calle 9 de Julio N° 1956, en la Ciudad de Monte Maíz, ha ofrecido las instalaciones de su establecimiento para el desarrollo de actividades educativas.

Que la mencionada Institución Educativa cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

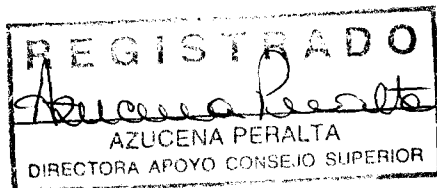
Que la creación de la Extensión Áulica Monte Maíz no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Villa María la creación de la Extensión Áulica Monte Maíz para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1536/2011

sr
ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior